OTRO SI No. 001

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CPS No. 007-2026

Entre los suscritos, a saber:

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO – SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P.,** identificada con NIT No. 900.429.948-4, representada legalmente por **HENRY MATEUS FLOREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.668.918 expedida en La Paz (Santander), quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte, **MAURICIO ARDILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.133.382 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 007-2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día nueve (09) de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 007-2026, cuyo objeto es:

   "PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P., COMO FONTANERO Y OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL CENTRO POBLADO CACHIPAY DEL MUNICIPIO SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER."

2. Que, por un error involuntario de transcripción, tanto en los estudios previos como en la Cláusula Tercera – Obligaciones, numerales 1, 2 y 3 del Contrato CPS No. 007-2026, se indicó como lugar de ejecución el "Centro Poblado Plan de Álvarez", cuando la intención real de la entidad y del contratista, así como la ejecución efectiva del contrato, corresponde al **Centro Poblado Cachipay del municipio de Santa Helena del Opón – Santander.**

3. Que dicho error constituye un error material que no altera el objeto contractual, el valor, el plazo ni las condiciones esenciales del contrato, razón por la cual procede su aclaración mediante el presente Otrosí.

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN:

Aclárese que, por error material de transcripción, tanto en los Estudios Previos como en la Cláusula Tercera – Obligaciones, numerales 1, 2 y 3 del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 007-2026, donde se indicó como lugar de ejecución el:

"Centro Poblado Plan de Álvarez"

Debe entenderse y leerse en su lugar como:

"Centro Poblado Cachipay del municipio de Santa Helena del Opón – Santander".

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución del contrato corresponde al Centro Poblado Cachipay.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES:

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 007-2026 continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de Santa Helena del Opón, a los tres (03) días del mes de marzo del 2026.

por el contratante,

HENRY MATEUS FLOREZ
Gerente
SANTA HELENA A.A.A. S.A. E.S.P.

por el contratista,

Mauricio Ardila

MAURICIO ARDILA
C.C. 80.133.382 de Bogotá D.C.